



**INFORME DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS BASADOS EN LA
NORMA INTERNACIONAL ISRS 4400
REALIZADO POR PERAZA Y COMPAÑÍA AUDITORES, S.L.P.**

A

VIAJES RAMALUGO, S.L.

INFORME DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS

A la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias:

1. IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO:

- **Nombre de la entidad beneficiaria de la ayuda e identificación fiscal:**
VIAJES RAMALUGO, S.L. con CIF: B38213096.
- **Nombre completo del representante del Beneficiario:** Julia Alejandra Ramallo Lugo.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA AYUDA OBJETO DE INFORME

- **Resolución de Concesión:** Resolución de 11 de noviembre de 2021, por la que se acuerda la concesión de ayudas directas a personas autónomas y empresas prevista en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España, reguladas por el Decreto ley 6/2021, de 4 de junio (Líneas 2.1: personas autónomas, empresas y grupos de empresas con un máximo de 10 personas empleadas).- Ref. L2.1/CCSCTF-09/2021.
- **Línea de ayuda:** 2.1 Personas autónomas, empresas y grupos de empresas con un máximo de 10 personas empleadas
- **Expediente:** EXP.SUBPYMES2-115134-2021
- **Importes declarados en la solicitud:**

PAGOS PENDIENTES A PROVEEDORES Y ACREEDORES	DEUDAS	COSTES FIJOS NO CUBIERTOS	TOTAL
0,00	91.500,00	11.492,28	102.992,28

- **Importe de ayuda concedida:** 102.992,28 euros.

- 1) Hemos verificado que la naturaleza, cuantía y características de los elementos de la cuenta justificativa corresponden a los fines para los que se concedió la ayuda, de acuerdo con la resolución de concesión y la normativa aplicable.
 - 2) Hemos comprobado que los justificantes acreditativos de los elementos de la cuenta justificativa se ajustan a los requisitos recogidos en la normativa aplicable y corresponden al período legalmente establecido. En particular:
 - a. Con relación a los documentos acreditativos de los gastos, hemos comprobado que la fecha de devengo y emisión de la factura se encuentra dentro del período del 1 de marzo de 2020 al 31 de mayo de 2021, que proceden de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021 (entrada en vigor del Real Decreto-ley 5/2021) y que el importe no incluye IGIC u otros impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación por el Beneficiario.
 - 3) Hemos verificado que en los registros contables del Beneficiario figuran registradas las operaciones con cargo a la ayuda, así como que las fechas se encuentren dentro del plazo de realización establecido en la normativa aplicable.
 - 4) Hemos comprobado que las facturas y los documentos justificativos de los gastos efectuados, cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación.
 - 5) Hemos comprobado que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos y deudas justificados y que dichos documentos han sido reflejados en el mayor contable.
 - 6) Hemos identificado que el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes se encuentra en C/ Juan Blanca, nº2, La Laguna, que es donde se halla el centro de su efectiva administración y dirección.
3. Comprobación del importe total justificado. Hemos comprobado que el importe total que el Beneficiario presenta en la cuenta justificativa, es superior al importe de la ayuda recibida, por lo que no procede que la entidad realice reintegro alguno.
4. Hemos obtenido una carta de manifestaciones firmada por el responsable de la Entidad de la preparación de la información incluida en la cuenta justificativa, informando acerca de todas las circunstancias que pudieran afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la ayuda.
5. El Beneficiario ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para realización de nuestro trabajo con el alcance establecido.

6. Como resultado de la aplicación de los procedimientos acordados indicados anteriormente no hemos encontrado excepciones al importe justificado por la beneficiaria.

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas, ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015 de 20 de julio de Auditoría de Cuentas, ni a la normativa que la desarrolla, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa. Si se hubieran aplicado procedimientos adicionales a los indicados por el usuario, se podrían haber puesto de manifiesto otros asuntos sobre los cuales les habríamos informado.

Nuestro informe de procedimientos acordados se emite únicamente para la finalidad establecida en el párrafo 1 de este informe y para su información, y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros distintos del Gobierno de Canarias. No asumimos ninguna responsabilidad frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

PERAZA Y COMPAÑÍA AUDITORES, S.L.P.

Manuel R. Peña Díaz

Santa Cruz de Tenerife a 17 de marzo de 2022.